992-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas cinco minutos del dos de setiembre de dos mil diecinueve. -

Acreditación del presidente suplente y tres delegados territoriales suplentes, en la estructura del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista.

Mediante auto Nº 194-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, la estructura cantonal de Barva, de la provincia de Heredia, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

En fecha treinta de julio del año en curso, se presentó ante la Ventanilla Única de este Departamento, la carta de renuncia del señor David Alberto Miranda Núñez al cargo de presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, en el cantón de Barva, de la provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista, misiva que fue tramitada mediante oficio n° DRPP-3731-2019 del veintiuno de agosto del mismo año.

El día <u>veintidós de agosto de dos mil diecinueve</u>, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Barva, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, aprobando los siguientes nombramientos: el señor Andrés Alberto Zárate Sánchez cédula de identidad número 401890120 al cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; la señora Keylin Andrea Zárate Sánchez cédula de identidad número 116370052 al cargo de presidenta suplente y delegada territorial propietaria; y los señores Mario Alberto Zárate Sánchez cédula de identidad número 401290085, Minor Gerardo Díaz Zárate cédula de identidad número 401840373 y Natalia Rebeca Sánchez Barquero cédula de identidad número 402080425, todos al cargo de delegados territoriales suplentes.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Barva, de la provincia de Heredia, del partido de cita quedó integrada de siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTON BARVA

COMITE EJECUTIVO PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	CÉDULA 106410299 109650777 109620330 116370052 602790234 105840283	NOMBRE JUAN RICARDO FERNANDEZ RAMIREZ ALEXANDRA MARIA ALVARADO BRICEÑO JOSE PAULO ZUÑIGA VARGAS KEYLIN ANDREA ZARATE SANCHEZ MARCO VINICIO FLORES VARGAS LAURA MARIA MACHADO CARRERAS
FISCALIA PUESTO FISCAL PROPIETARIO	CÉDULA 111720936	NOMBRE ARNOLDO MONTOYA CHACON
DELEGADOS PUESTO TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	CÉDULA 105840283 106410299 109620330 109650777 401290085 401840373 402080425	NOMBRE LAURA MARIA MACHADO CARRERAS JUAN RICARDO FERNANDEZ RAMIREZ JOSE PAULO ZUÑIGA VARGAS ALEXANDRA MARIA ALVARADO BRICEÑO MARIO ALBERTO ZARATE SANCHEZ MINOR GERARDO DIAZ ZARATE NATALIA REBECA SANCHEZ BARQUERO

<u>Observación:</u> Cabe señalar que no procede la acreditación del señor Andrés Alberto Zárate Sánchez al cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo, toda vez que dicho puesto se encuentra ocupado por el señor Juan Ricardo Fernández Ramírez y a la fecha no consta en la prueba de autos la respectiva carta de renuncia. Asimismo, no procede la acreditación del precitado señor Zárate Sánchez y de la señora Keylin Andrea Zárate Sánchez como delegados territoriales propietarios, en virtud de que en esa nómina solo se encuentra un puesto vacante, por lo cual deberá la agrupación política aclarar cuál de los dos ocupará ese cargo. Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, <u>sea hasta el veinte</u> de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 10530-2019.